

PARN-44

ESTADO No. 044
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de Marzo de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	IEF-14071X	JULIO HERNÁN GONZÁLEZ PRIETO OLGA CECILIA CARO FONSECA JULIÁN JAIR GONZÁLEZ CARO	6	16-05-2022	AUT-230-31	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad TRANSCOQUE S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: a. Los estados financieros respectivos con la debida certificación por parte del contador que los certifique y sus credenciales (matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Centralde Contadores). b. El Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad CARBOFRONT S.A.S. identificada con Nit. 900642098-0. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la sociedad TRANSCOQUE S.A.S, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEF-14071X, y

						a la sociedad CARBOFRONT S.A.S, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	IFJ-14222X	LUÍS ABRAHAM LÓPEZ BARRERA	7	24-06-2022	AUT-230-37	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSÉ DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14222X para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos de los cesionarios: Del cesionario DIEGO REINEL ARIZA PÉREZ: a) Fotocopia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del señor DIEGO REINEL ARIZA PÉREZ; b) Documentación que acredite la capacidad económica del señor DIEGO REINEL ARIZA PÉREZ, de conformidad al artículo 4 º letra A o B, según el régimen; y, c) Manifestación clara y expresa en la que se informe el monto del valor de la inversión a asumir por el cesionario durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5º de la Resolución No. 352 de 2018. Del cesionario JOSÉ YACID DELGADO QUINTERO: a) Declaración de renta respectiva presentada y declarada en debida forma; y, b) Los extractos bancarios correspondientes a los 3 meses anteriores a la fecha de radicación de la solicitud. Del cesionario ROBINSON LEAL RICARDO: a) Declaración de renta respectiva presentada y declarada en debida forma. Del cesionario LUIS ARIEL CARDENAS VARGAS: a) Declaración de renta respectiva presentada y declarada en debida forma. b) Los extractos bancarios correspondientes a los 3 meses anteriores a la fecha de radicación dela solicitud; y, c) RUT con fecha actualizada Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión presentada mediante el radicado No. 34629-0 Anna Minería del 12 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado al señor JOSÉ DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4122302 titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14222X y a los señores JOSÉ YACID DELGADO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80548669,

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						ROBINSON LEAL RICARDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17390511, LUIS ARIEL CARDENAS VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.264.257 y DIEGO REINEL ARIZA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.188.897, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	01153-15	LUIS ALEJANDRO PEREZ VEGA	5	21-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-226	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01153-15	LUIS ALEJANDRO PEREZ VEGA	5	21-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-227	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01153-15	LUIS ALEJANDRO PEREZ VEGA	5	21-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-228	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	01153-15	LUIS ALEJANDRO PEREZ VEGA	5	21-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-229	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01153-15, se realizan los siguientesrequerimientos al titular minero LUIS ALEJANDRO PEREZ VEGA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese alsistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FL3-113	FABIO HUMBERTO CUTA OYOLA CAMILO CARDOZO CARDENAS	5	21-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-230	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IHO-16091	ROSA ELVIRA ROJAS BECERRA, RAFAEL ROJASBECERRA	5	21-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 231	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHO-16091, se realizan los siguientesrequerimientos al titular minero ROSA ELVIRA ROJAS BECERRA, RAFAEL ROJAS BECERRA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese alsistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01042-15	CALIZAS TIBASOSA LTDA	4	21-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 232	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	18161	LADRILLERA BELLAVISTA LTDA	15	21-03-2023	AUTO PARNNo. 0497	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 18161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular: 2.1 APROBACIONES 2.1.1 Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2016, II trimestre de 2019 y IV trimestre del año 2019, toda vez que los valores cancelados y los soportes de pago allegados cubren el faltante solicitado y los intereses generados a fecha de pago. 2.2. REQUERIMIENTOS 2.2.1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten: 2.2.1.1. Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2003 y 2004 y anual de 2019 y 2022 junto con el plano de labores mineras. De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el cumplimiento de los anteriores requerimientos. 2.2.2. Requerir bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 la presentación de: 2.2.2.1. El faltante por pago extemporáneo por la suma de \$15720,92 M/Cte. Por lo cual se Requiere el pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago correspondiente al II trimestre de 2019. 2.2.2.2. Los comprobantes de pago y formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022.

De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifiquen o subsanen las faltas de que se les acusa o para formular su defensa

.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

2.3.1. Informar a la titular, que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2020 y 2021, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.

2.3.2. Informar a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.3.3. Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.3.4. Ordenar a la titular la SUSPENSION de labores de explotación en el frente denominado BELLAVISTA coordenadas N: 1109473,848; E: 1082227,915 y Z: 2797.

2.3.5. Informar a la titular, que sobre los incumplimientos analizados en el numeral 1.14 del presente acto administrativo y que a la fecha persisten, se dará continuidad y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2.3.6. Informar a la titular, que las correcciones del Programa de Trabajos y Obras- PTO, presentada mediante Radicado No 20211001569582 de fecha 25 de noviembre de 2021, como complemento al radicado No.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						20211001326832 del 02 de agosto de 2021, para el trámite de derecho de preferencia será remitido al GET-GRUPO DE ESTUDIOS TECNICOS PAR NOBSA para su evaluación, lo cual será informada a la titular en acto administrativo por separado. 2.3.7. Informar a la titular, que de la solicitud de derecho de preferencia presentada a través de radicados 20211001255052 del 25 de junio de 2021, 20211001569582 de fecha 25 de noviembre de 2021, como complemento al radicado No. 20211001326832 del 02 de agosto de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Titulación Minera se pronunciará en acto separado. 2.3.8. Informar a la titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. 2.3.9. Informar a la titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 395 de fecha 03 de marzo del 2023. 2.3.10. Informar a la titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.11. Informar a la titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente. 2.3.12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CEG-131	SOCIEDAD MINERA EL ENCANTO S.A.	9	21-03-2023	AUTO PARNNo. 0498	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CEG-131 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: 2.1. APROBACIONES 2.1.1. APROBAR El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022. 2.2. REQUERIMIENTOS:

					2.2.1. Requerir al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está en curso en la causal de caducidad contemplada en el literal D) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el “no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” específicamente para que acredite el pago de las regalías causadas en el I, II y III trimestre del 2022; Adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2.2. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad descrita en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</i>”, por cuanto la Póliza minero ambiental se encuentra vencida desde el 14 de enero de 2023, para subsanar dicha causal deberá presentar su renovación únicamente a través del aplicativo ANNA Minería con las características descritas en el numeral 1.12 del presente acto. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.3.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---



						2.3.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.3. Informar que el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado Mediante Evento N° 406589 con radicado N° 65850-0 del 10 de febrero de 2023, evaluado mediante tarea No. 11804482 del 10 de febrero de 2023 a través de la plataforma AnnA Minería; el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado Mediante Evento N° 406570 con radicado N° 65845-0 del 10 de febrero de 2023 y Mediante Evento N° 406581 con radicado N° 65848-0 del 10 de febrero de 2023, evaluado mediante tarea No. 11804322 del 10 de febrero de 2023 y mediante tarea No. 11804430 del 10 de febrero de 2023 respectivamente a través de la plataforma AnnA Minería, serán objeto de la evaluación jurídica de los mismos será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA 2.3.4. Informar que a la fecha de la presente evaluación documental, se evidencia que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera en actos administrativos anteriores, persiste el incumplimiento respecto al Requerimiento hecho mediante Auto PARN No 0326 del 08 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 021 del 09 de marzo de 2022, específicamente para que acredite el pago de las regalías causadas en el III y IV trimestre del 2021. 2.3.5. Informar que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARN N° 411 del 6 de marzo de 2023 2.3.6. Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.11 del presente acto. 2.3.7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.3.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	01061-15	JAIME TOBAR GONZALEZ	10	21-03-2023	AUTO PARNo. 0499	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 01061-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 APROBACIONES 1.1.1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II, y IV trimestre de 2022, para mineral Arcilla, toda vez que se encuentran bien diligenciados y se presenta producción en cero. 1.1.2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, I, II, y IV trimestre de 2022, para mineral Arena, toda vez que se encuentran bien diligenciados y se presenta los respectivos soportes de pago 1.2. REQUERIMIENTOS 1.2.1. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad descrita en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</i>”, por cuanto la Póliza minero ambiental se encuentra vencida desde 27 de agosto de 2022, para subsanar dicha causal deberá presentar su renovación con las características contenidas en el numeral 1.9 del presente acto. La garantía deberá ser presentada a través de la plataforma ANNA Minería, firmada por el timador, allegar las condiciones generales de la misma y presentar el soporte de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2.2 . Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad descrita en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
					<i>económicas;”, por cuanto no se evidencia el pago de las regalías causadas para el III trimestre de 2022, pues a la fecha no se evidencia presentación de los formularios de regalías de dichos trimestres con sus comprobantes de pago.</i> De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 1.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.3.1. INFORMAR al titular minero que se evalúo con número de Tarea 9863722 el Formato Básico Minero Anual de 2017, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 48895-0, número de evento 341424 de fecha 11/ABR/2022, a través de la plataforma ANNA Minería; el Formato Básico Minero Semestral de 2018, presentado con radicado No 48897-0, número de evento 341427 de fecha 11/ABR/2022, a través de la plataforma ANNA Minería; el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 48898-0, número de evento 341429 de fecha 11/ABR/2022, a través de la plataforma ANNA Minería; se evalúo con número de Tarea 9863812 el Formato Básico Minero Semestral de 2019, presentado con radicado No 48899-0, número de evento 341431 de fecha 11/ABR/2022, a través de la plataforma ANNA Minería; se evalúo con número de Tarea 11623243 el Formato Básico Minero Anual de 2022, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 635539-0, número de evento 399098 de fecha 13/ENE/2023, a través de la plataforma ANNA Minería; se evalúo con número de Tarea 6361827 el Formato Básico Minero Anual de 2019, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 22428-0 de fecha 02/MAR/2021, a través de la plataforma ANNA Minería; se evalúo con número de Tarea 6361851 Formato Básico Minero Anual de 2020, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 22429-0 de fecha 02/MAR/2021, a través de la plataforma ANNA Minería; se evalúo con número de Tarea 8953334 Formato Básico Minero Anual de 2021, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 39511-0 de fecha 07/ENE/2022, a través de la plataforma ANNA Minería, y que la evaluación jurídica de los mismos le será notificada en debida forma. 2.3.2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficuario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
			ESTADOS			Página - 1 - de 33
						cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3.3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.4. INFORMAR al titular que la documentación allegada mediante <u>Radicado No 20221001851262 del 11 de mayo de 2022</u>, en lo relacionado con la respuesta a los ajustes requeridos al Plan de Gestión Social, se da por recibida y será evaluada en concepto técnico independiente, y el resultado será comunicado por medio de acto administrativo. 2.3.5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 421 de 07 de marzo de 2023. 2.3.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.3.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	077-92	CARBONES INDUSTRIALES GRANULADOS SAS	10	21-03-2023	AUTO PARNNo. 0500	2.ISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 077-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares: 2.1 APROBACIONES 2.1.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

					2.2 REQUERIMIENTOS. 2.2.1 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021, I, III y IV de 2022, toda vez que revisado el expediente no se encontró el formulario de ni los soportes de pagos los cuales deben estar con el formulario y aclarando los valores retenidos. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental de acuerdo a las características descritas en el numeral 1.9 del presente acto administrativo. De acuerdo con al artículo 287 de la ley 685 de 2002, se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que presente aclaración/corrección respecto de los valores en los formularios referidos. 2.2.3 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la corrección y/o aclaración respecto de los valores declarados en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y III del año 2021, toda vez que no coinciden lo declarado en el formulario con lo pagado en los certificados de retención anexados. De acuerdo con al artículo 287 de la ley 685 de 2002, se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que presente aclaración/corrección respecto de los valores en los formularios referidos. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1 Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2020, radicado bajo el No. 21620-0 y No. de evento 200711 del día 19/FEB/2021, fue evaluado con No. de Tarea 6346152 a través de la plataforma ANNA MINERÍA; razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería
--	--	--	--	--	---

					2.3.2 Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2019, radicado bajo el No. 15287-0 y No. de evento 177056 del día 30/OCT/2020, fue evaluado con No. de Tarea 6228283 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 2.3.3 Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2021, radicado bajo el No. 56848-0 y No. de evento 373311 del día 19/FEB/2021, fue evaluado con No. de Tarea 10818111 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 2.3.4 Dar por recibido el informe de cumplimiento de las medidas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización N° 934 de 4 de noviembre de 2021 y requeridas Mediante Auto PARN No. 2163 del 29 de noviembre de 2021, allegado Mediante Radicado No. 20211001618892 del 2021-12-29 el alcance a este Radicado No 20221001652462 del 1/20/22. el titular allega Alcance a la respuesta visita de inspección de campo Título Minero 077-92. Informe de Inspección Técnica Auto PARN – 2163 del 29 de noviembre de 2021; las medidas adoptadas y el cumplimiento de esto se verificará en próxima visita de fiscalización. 2.3.5 Informar que se evidencia que el contrato en virtud de aporte No 077-92 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2.3.6 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3.7 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.8 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN 393 de 03 de marzo de 2023. 2.3.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						2.3.10 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 2.3.11 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00822-15	CARMEN CECILIA SAENS MEDINA	11	21-03-2023	AUTO PARNNo. 0501	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00822-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”; para que presente la renovación de la póliza minero ambiental a través del aplicativo ANNA Minería, de acuerdo a las características del numeral 1.9 del presente acto administrativo. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1.2 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2022, junto con su recibo de pago de ser el caso y firmados por el titular. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1.3 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 y 2022 junto con el plano de labores; los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, AnnA Minería

					y de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. De conformidad De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue dichos FBM. 2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación la presentación de un informe con los elementos materiales que le sirvan de prueba, donde se evidencie el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en la visita de seguimiento y control del día 16 de mayo de 2016, específicamente las relacionadas con la señalización y aislamiento del frente inactivo, mantenimiento a canales y pozos de sedimentación. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.2.1 Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto a los siguientes incumplimientos: ✓ Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN N° 0699 del 07 de abril de 2021, notificado en estado jurídico N° 024 del 08 de abril de 2021, mediante el cual se dispuso requerir bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros anual de 2020. ✓ Requerimiento efectuado en el Auto PARN N° 2109 del 13 de diciembre de 2019, notificado en Estado Jurídico N°. 63 del 16 de diciembre de 2019 mediante el cual se dispuso requerir bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros anual semestrales de 2018 y 2019 junto con el anual de 2018. ✓ Requerimiento efectuado en el auto PARN N° 0161 del 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico N°.006 de 11 de febrero de 2022, en el cual se solicitó la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.
--	--	--	--	--	--

					✓ Requerimiento efectuado en el auto PARN N° 2400 del 23 de diciembre de 2020, notificado en Estado Jurídico N°. 049 del 24 de septiembre de 2020, requerimientos realizados bajo apremio de multa en específico por la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019. ✓ Requerimiento efectuado en el auto PARN N° 0699 del 07 de abril de 2021, notificado en estado jurídico N° 024 del 08 de abril de 2021, requerimientos realizados bajo apremio de multa del Formato Básico Minero anual 2020. ✓ Requerimiento efectuado mediante Auto PARN No. 2109 del 13 de diciembre de 2019, bajo apremio de multa, por la no la cancelación del pago de las visitas de fiscalización, requeridas mediante Auto 1374 del 02 de noviembre de 2011 por valor de (\$812.386,28) y el pago requerido mediante Auto No. 0103 del 27 de marzo de 2012 por valor de (\$856.598,50). ✓ Requerimiento efectuado mediante Auto PARN No. 2109 del 13 de diciembre de 2019, bajo apremio de multa, por la no la cancelación del pago de las visitas de fiscalización, requeridas mediante Auto 00380 del 09 de mayo de 2009 por valor de \$1.503.536, y el pago requerido mediante oficio No. 043613 del 08 de noviembre de 2010, por valor de \$1.445.708 2.2.2 Informar que se evidencia que el contrato en virtud de aporte No 00822-15 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2.2.3 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.2.4 Informar al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 00822-15 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	--

						2.2.5 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 377 del 1° de marzo de 2023. 2.2.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	1944T	ANGELINO NONTOA COMBITA.	11	21-03-2023	AUTO PARNNo. 0502	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1944T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares mineros: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, en atención a lo dispuesto en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, contenidas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN 112 de 09 de marzo de 2023: 2.1.1.1. Instalar pasarelas y escaleras con barandas de protección en los accesos superiores a las tolvas, de acuerdo a la resolución 4272 de 2021 2.1.1.2. Mejorar iluminación en caseta del malacate BM BV, de acuerdo al artículo 169 del decreto 1886 de 2015 2.1.1.3. Instalar freno independiente al tambor del malacate BM BV, de acuerdo al artículo 192 del decreto 1886 de 2015 2.1.1.4. Reforzar capacitación al personal en el uso del autorescatador, de acuerdo al artículo 23 del decreto 1886 de 2015 2.1.1.5. Mejorar instalaciones eléctricas en superficie, de acuerdo al estándar Retie y al al artículo 169 del decreto 1886 de 2015 2.1.1.6. Cambiar cables eléctricos de la electrobomba por cable por cable encauchetado en el inclinado BM BV, de acuerdo al artículo 169 del decreto 1886 de 2015 2.1.1.7. Adecuar y señalar nichos de seguridad, de acuerdo al artículo 85 del decreto 1886 de 2015 2.1.1.8. Programar y ejecutar jornadas de aseo de forma frecuente, en el piso de los inclinados, 2.1.1.9. En la abcisa 15 del inclinado BM BV, descargar material suelto y fracturado en el techo e instalar forros y tapas, de acuerdo al artículo 81 del decreto 1886 de 2015 2.1.1.10. Eliminar elementos de sostenimiento salientes, que obstruyen la sección de las labores mineras en varios sectores de la mina, de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015

						2.1.1.11. Mejorar las instalaciones eléctricas de la electrobomba de la BM 2 o BM BV, cumpliendo el estándar Retie, de acuerdo al artículo 169 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.12. Dar altura a 1,8 m en los sectores que hace falta en el inclinado BM BV, de acuerdo al artículo 77 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.13. Instalar manila preferiblemente con nudos en los sectores faltantes que superan los 20 grados de inclinación, de acuerdo al artículo 91 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.14. Cambiar brakers arrancadores de equipos por cajas arrancadoras de seguridad, de acuerdo al artículo 169 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.15. Ampliar sección del tambor de ventilación y comunicación entre los dos inclinados, e instalar elementos de sostenimiento adecuados, de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.16. Recuperar sección y cambiar puertas colapsadas en niveles Norte y Sur del manto 7, de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.17. Prohibir el uso de equipos eléctricos que no sean intrínsecamente seguros, de acuerdo al artículo 169 del decreto 1886 de 2015, de acuerdo al artículo 171 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.18. Aislar y sellar herméticamente trabajos antiguos abandonados, de acuerdo al artículo 44 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.19. Elaborar, documentar e implementar, el Plan de Mantenimiento Periódico par el drenaje y equipos,
						2.1.1.20. Elaborar, documentar y socializar, el Manual de Operación del malacate eléctrico
						2.1.1.21. Elaborar Plan de Mantenimiento Preventivo/correctivo de equipos, de acuerdo al artículo 188 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.22. Capacitar al personal en trabajos en alturas, de acuerdo al artículo 11 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.23. Elaborar documento y socializar, el procedimiento de instalación de puerta alemana, que incluya el uso obligatorio de los Atices de Empuje en el avance de frentes ciegos, de acuerdo al artículo 9 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.24. Capacitar al personal en competencias laborales de seguridad en riesgos bajo tierra, de acuerdo al artículo 14 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.25. Capacitar al personal en Procedimientos de Trabajo Seguro de acuerdo al artículo 14 del decreto 1886 de 2015, de acuerdo al artículo 9 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.26. Realizar exámenes ocupacionales de ingreso de personal y periódicos, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.27. Instalar tableros de registro de gases en todos los frentes activos, de acuerdo al parágrafo 3 del articulo 46 del decreto 1886 de 2015
						2.1.1.28. Hacer aforos de ventilación en la mina, de acuerdo al artículo 57 del decreto 1886 de 2015

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
					2.1.1.29. Actualizar Isométrico de ventilación de la mina, de acuerdo al parágrafo 3 del artículo 25 del decreto 1886 de 2015 2.1.1.30. Actualizar el Plan de Sostenimiento, donde se evidencie el cálculo de la separación entre elementos de sostenimiento, de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 2.1.1.31. Documentar registro de Mantenimiento e instalación de equipos eléctricos y de instalaciones eléctricas realizados por personal competente y certificado, de acuerdo al artículo 172 del decreto 1886 de 2015 De conformidad con el 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1. RATIFICAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSION impuesta en el Auto PARN No 0295 de 03 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No 018 de 04 de marzo de 2022, específicamente, por la suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación en la Bocamina denominada BM 2 BV, ubicada en las coordenadas E1140509 y N1135417, H3226 msnm; la medida se levanta, toda vez, que, en la inspección de fiscalización integral realizada por la ANM, el día 01 de marzo de 2023; se evidencio que se realizó recuperación de la sección y cambio y reforcé del sostenimiento en las abscisas mencionadas, decisión contenida en el Acta de Fiscalización Integral – Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar. 2.2.2. Se le recuerda al titular minero y al operador minero. que es de su responsabilidad el cumplimiento del reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas, decreto 1886 de 2015, al igual que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la resolución No 0312 de 2019. 2.2.3. Es importante que los titulares mineros y operadores mineros, lideren estrategias de Gestión, para mantener actualizados la identificación de peligros y Valoración de riesgos, con el objetivo de ejecutar acciones para eliminarlos, controlarlos y /o mitigarlos.	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1	
ESTADOS					Página - 1 - de 33	
					2.2.4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2.2.5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 112 del 09 de marzo de 2023. 2.2.6. Informar que mediante Auto PARN No. 1814 del 11 de octubre de 2021 notificado mediante estado jurídico No. 077 de fecha 12 de octubre de 2021 y Auto PARN No. 0295 de fecha 03 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 018 de fecha 04 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2.3. Remitir copia al Alcalde Municipal de Gámeza del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 112 del 09 de marzo de 2023, para lo de su competencia. 2.2.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto	
-161	JOSE ESTEBAN PERICO	7	21-03-2023	AUTO PARNNo. 0503	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FFI-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares mineros: 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1.1 Se le recuerda el titular minero que le está prohibido realizar labores de construcción y montaje, preparación, desarrollo y explotación dentro del área título minero No. FFI-161, hasta tanto se cuente con PTO aprobado e instrumento Ambiental aprobados por las autoridades competentes.	

						2.1.2 Recordar al titular de los derechos mineros que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera y aspectos ambientales dentro del área del título FFI-161 y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con los dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y demás normatividad minero-ambiental legal vigente. 2.1.3 Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 098 del 03 de marzo de 2023. 2.1.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.1.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
AUTO	FGN-152	CALIXTO VARGAS PARRA MAGDALENA LEÓN DE VARGAS CARLOS ERNESTO VARGAS MIGUEL ANGEL VARGAS Y ANYI TATIANA VARGAS	6	21-03-2023	AUTO PARNNo. 0504	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGN-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares mineros: 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1.6 Se le recuerda el titular minero que le está prohibido realizar labores de construcción y montaje, preparación, desarrollo y explotación dentro del área título minero No. FGN-152, hasta tanto se cuente con PTO aprobado e instrumento Ambiental aprobados por las autoridades competentes. 2.1.7 Recordar al titular de los derechos mineros que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera y aspectos ambientales dentro del área del título FGN-152 y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con los dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y demás normatividad minero-ambiental legal vigente. 2.1.8 Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 106 del 06 de marzo de 2023. 2.1.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

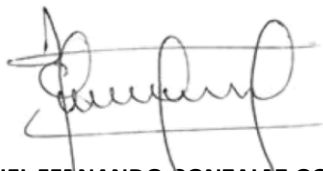
						2.1.10 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
AUTO	503902	HELVER VALENCIA MEJIA	5	21-03-2023	AUTO PARNo. 0505	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503902, se realizan las aprobaciones, requerimientos y recomendaciones que correspondan, a la titular minera: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.2.8 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SEICIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$613.350), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2.9 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formatos Básico Minero Anual de 2022, con sus respectivos planos de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo requerido. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar a los titulares que la Póliza de cumplimiento N°11-43-101009796, radicado bajo el No. 53711-0 de fecha 17 de junio de 2022 y No. de evento 360811, el día 7 de marzo de 2023 fue evaluada con No. de Tarea

				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						10443961 a través de la plataforma ANNA MINERÍA; y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
						2.2.2 Informar al titular que en la etapa de exploración no es exigible la presentación de formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.
						2.2.3 Informar que el contrato especial de concesión No. 503902 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
						2.2.4 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN 418 del 7 de marzo de 2023
						2.2.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						2.2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de Marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA P.

ESTADO 044 DEL 22 DE MARZO DE 2023